

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, FUNDACIÓN UNNIDO POR FUNDACIÓN QUINTA CARMELITA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. GEORGINA IBÁÑEZ VELASCO Y SU ENLACE EN EL ESTADO DE JALISCO, PRISCILA ISABEL BENÍTEZ COVARRUBIAS, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE NOMBRARA "LA FUNDACIÓN", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.

II. Estar legalmente representado por la C. **Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, la C. **Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, fracción II, 79 y 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara dependiente del Sistema DIF Guadalajara (D. I. P. P. N. N. A.) tiene a su cargo la representación en suplencia de las niñas, niños o adolescentes que se encuentran en los supuestos previstos en dicha ley.

V. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes dependiente del Municipio de Guadalajara cuenta con la representación en de los menores respecto de los cuales fueron decretadas, dictado o ratificado medidas de protección especial por las autoridades competentes.

VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "**LA FUNDACIÓN**" por conducto de su representante:

I. Es una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Instituciones de Asistencia Privada, según consta en el Testimonio Público 41859, expedido en la Ciudad de México, en fecha 19 diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, por el Notario Público 174 ciento setenta y cuatro, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina; documento en el cual se registran los antecedentes de constitución de **"LA FUNDACIÓN"**; así como la representación Legal con la que se comparece a la suscripción del presente instrumento; esto es: En escritura notarial número 35601 treinta y cinco mil seiscientos uno, otorgada ante el Notario Público Titular número 159 ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio número 99208 noventa y nueve mil doscientos ocho.

Asimismo en la escritura notarial número 10,7257 ciento siete mil doscientos cincuenta y siete, otorgada ante el Notario Público número 92 noventa y dos del Distrito Federal, Licenciado José Visoso del Valle, con igual folio de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, (anotado en párrafo anterior); en la que consta la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Patronato de **"LA FUNDACIÓN"**, en la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial para la suscripción del presente instrumento jurídico, a favor de la **C. Georgina Ibáñez Velasco**; la que con dicha personalidad y facultades legales comparece a la suscripción del presente convenio, identificándose con Cédula Profesional expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, con número de registro 723034, setecientos veintitrés mil treinta y cuatro.

II. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales se ubica el número 12 doce de la calle Callejón de Abasolo en la colonia Santa María Tepepan, de la Alcaldía de Xochimilco en la Ciudad de México. Con Código Postal 16020.

III. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FQC110914JC3**.

IV. Que de acuerdo con sus estatutos, los cuales fueron modificados mediante sesión extraordinaria de patronato protocolizada mediante instrumento notarial número 7,694 siete mil seiscientos noventa y cuatro de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Titular de la Notaria 137 ciento treinta y siete del Estado de México, **"LA FUNDACIÓN"**, tiene por objeto contribuir a la restitución integral de los derechos a niños y niñas que estén en situación de riesgo en su integridad biopsicosocial y/o que hayan sufrido maltrato de tipo físico, psicológico, abuso sexual, omisión de cuidados, abandono y/o que hayan sido víctimas de algún otro delito, para lograr su incorporación a una vida familiar y social plena, mediante las siguientes actividades:

- a) Atención a requerimientos básicos de subsistencia como son alimentación, vestido y vivienda.
- b) Asistencia médica y psicológica.
- c) Asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los niños y niñas.
- d) Orientación social en materia de educación, familia, salud, desarrollo y derechos humanos a niños, niñas y sus familias de origen y/o extensa, que sean de escasos recursos.
- e) Prestación de servicios de apoyo, orientación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades a favor de niños y niñas privados de cuidados familiares, y que sean objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. **"LA FUNDACIÓN"** cuenta con profesionales del área de psicología y trabajo social para intervenir en procedimientos de adopción de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley General de Los Derechos de niñas, niños y adolescentes, 81 de su Reglamento de Ley General de Los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

De tal manera que cuenta con la capacidad legal, profesional y administrativa; así como la infraestructura física, económica y técnica para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la presente colaboración.

C).- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales:

I. Ambas partes manifiestan que el presente convenio de colaboración les permite a cada una, sumar los esfuerzos públicos y privados para coadyuvar en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias en la estrategia Nacional para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Privados de los Cuidados Familiares o en Riesgo de Padecerlo.

II. Que tienen por propósito garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección, restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción de los Derechos de las Niñas y Niños privados de los cuidados familiares.

III. Expresan que su comparecencia a la suscripción del presente instrumento es voluntaria, a través de sus Representantes Legales y sin que medie en los acuerdos celebrados vicios del consentimiento; por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y la "**LA FUNDACIÓN**", a fin de coadyuvar con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, en la restitución del derecho a vivir en familia de **50 casos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados familiares**, a través de los procesos de **reinserción familiar y/o liberación jurídica que posibiliten su adopción**.

Las acciones desarrolladas en el marco de este convenio deberán llevarse a cabo bajo los más altos estándares de protección de derechos humanos y en estricto apego a las **Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños**, priorizando el interés superior de niños, niñas y adolescentes y asegurando que cada caso sea abordado con enfoque integral y especializado.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE CASOS. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara será la encargada de identificar y seleccionar los **50 casos de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados familiares** que serán atendidos en el marco del presente convenio.

Para ello, realizará un análisis integral de cada caso, considerando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y la viabilidad de su **reintegración familiar o liberación jurídica** para su posible adopción.

La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara remitirá, en un periodo no mayor a 30 días posteriores a la firma del presente convenio, copia simple de los 50 expedientes seleccionados, debiendo conservar, en todo momento el original de su expediente, mismo que deberá de alimentar constantemente con las actuaciones e informes que realice "**LA FUNDACIÓN**".

TERCERA. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES Y PLAN DE TRABAJO. "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a analizar los expedientes de **50 casos** de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados familiares para identificar sus necesidades y definir un **plan de trabajo individualizado**. Dicho plan deberá contemplar las acciones necesarias para garantizar la restitución del derecho a vivir en familia y/o liberación jurídica que posibilite su adopción, asegurando un enfoque integral y especializado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS Y DEFINICIÓN DE RUTA JURÍDICA. "LA FUNDACIÓN" llevará a cabo las acciones necesarias para obtener las evidencias suficientes que permitan definir si el caso es viable para la **reinserción familiar** o si, en su defecto, se deben integrar los elementos probatorios para promover un **juicio de pérdida de patria potestad**.

Previo a determinar la ruta a seguir en cada caso, la Fundación deberá **consultar la estrategia con la persona titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara**, obteniendo su visto bueno antes de continuar con el procedimiento correspondiente.

QUINTA. FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS. Para los casos en los que se determine la **reinserción familiar**, "**LA FUNDACIÓN**" implementará un **plan de restitución de derechos**, que incluirá estrategias de fortalecimiento familiar y acompañamiento. Como parte de este proceso, se realizarán **visitas** de seguimiento para evaluar la evolución del caso y asegurar que las condiciones familiares sean adecuadas para el desarrollo integral del menor.

SEXTA. ACCIONES LEGALES Y SEGUIMIENTO JURÍDICO. En los casos donde se defina que la mejor alternativa es la pérdida de patria potestad u otra acción legal que permita garantizar el derecho a vivir en familia, "**LA FUNDACIÓN**" apoyará en la redacción de demandas y demás promociones legales, las cuales serán autorizadas y firmadas por la Delegación por ser quien tienen la representación legal de los NNA. Aunado a lo anterior, "**LA FUNDACIÓN**" fungirá como abogado patrono en los procedimientos legales con la finalidad de agilizar los procesos a través de coadyuvar en la elaboración de escritos y apoyar en el seguimiento de casos, bajo la estricta observancia de la Delegación.

Corresponde a la Delegación Institucional de la PPNNA de Guadalajara la coordinación jurídica de la totalidad de los procesos. El abogado Patrono de "**LA FUNDACIÓN**", en coordinación con los demás abogados patronos de la Delegación, tiene como principal función agilizar el avance de los Juicios, informando de manera inmediata a la Delegación a través de los medios que convengan ambas partes. Aunado a lo anterior se hace explícito que "**LA FUNDACIÓN**" no podrá tomar decisiones de manera autónoma.

SÉPTIMA. MODELO DE INTERVENCIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES. "**LA FUNDACIÓN**" deberá implementar un modelo de atención basado en los cuatro principios convencionales sobre los derechos de la niñez: interés superior del niño, participación, supervivencia y desarrollo, y no discriminación, garantizando un enfoque holístico y personalizado en la atención de cada caso.

Para ello se deberá de aplicar uno de los siguientes planes de trabajo, determinados con base en el análisis individual de cada caso:

- A. Reintegración y fortalecimiento familiar:** Se brindará acompañamiento a la familia de origen para crear condiciones adecuadas que permitan el retorno seguro del menor a su núcleo familiar. Las acciones a seguir se detallan en el **Anexo 1**.
- B. Liberación jurídica:** En casos donde la reintegración familiar no sea factible, se promoverá el procedimiento de liberación jurídica que posibilite la adopción, garantizando siempre el respeto a los derechos del menor y el cumplimiento de la normatividad aplicable. Las acciones a seguir se detallan en el **Anexo 2**.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO PREVIO. "**LA FUNDACIÓN**" no podrá tomar decisiones trascendentales sobre el proceso de reintegración familiar o acciones legales sin el consentimiento por escrito de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

En caso de que "**LA FUNDACIÓN**" realice alguna acción sin dicha autorización previa, será responsable de las consecuencias legales y administrativas que de ello deriven, deslindando al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de cualquier afectación que pudiera generarse.

En todo momento, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá remover los casos por los cuales "**LA FUNDACIÓN**" hubiera realizado alguna acción sin la autorización previa de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, para el seguimiento desde la Delegación. En estos casos "**LA FUNDACIÓN**" deberá entregar un informe de los avances del caso, hasta el punto de la entrega del expediente a la Delegación, debiendo a su vez, hacer entrega de los documentos originales que generados a partir del seguimiento del caso realizado por "**LA FUNDACIÓN**".

NOVENA. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA FUNDACIÓN**" deberá conformar equipos de trabajo integrados por dos células de atención, cada una compuesta por profesionales de las siguientes áreas:

1. Área jurídica
2. Área de trabajo social
3. Área psicológica

Cada célula de atención deberá contar además con un **coordinador**, quien será responsable de supervisar y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y estrategias establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO. La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara será la instancia encargada de la **supervisión, control y seguimiento** de los servicios prestados por "**LA FUNDACIÓN**" en el marco del presente convenio. Para ello, la Delegación podrá:

1. Solicitar informes periódicos sobre el avance y estado de los casos atendidos.
2. Realizar visitas de supervisión a las instalaciones y espacios donde se lleven a cabo las acciones derivadas del convenio.
3. Acompañar al personal de "**LA FUNDACIÓN**" a visitas, audiencias, y reuniones para procedimientos administrativos, judiciales, médicos, psicológicos y de revisión de los casos ante cualquier autoridad y/o terceras personas, cuando lo considere necesario. Revisar la documentación y expedientes relacionados con los casos de atención.
4. Emitir observaciones y recomendaciones, mismas que "**LA FUNDACIÓN**" deberá atender en los plazos y términos establecidos.
5. Ejecutar cualquier otra acción que considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en el presente convenio.

El incumplimiento de las observaciones emitidas por la Delegación podrá ser motivo de rescisión del convenio y, en su caso, la suspensión o terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. REPORTES TRIMESTRALES. "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a mantener informado al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" mediante **reportes trimestrales**, los cuales deberán entregarse conforme los plazos establecidos en la tabla de la cláusula décima cuarta del presente convenio.

Dichos reportes deberán dirigirse al Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara e incluir, al menos, la siguiente información:

1. Estado de cada uno de los casos atendidos,
2. Acciones realizadas durante el mes
3. Estrategias y planes de acción propuestos para el siguiente periodo, y
4. Cualquier otra información relevante para el seguimiento y supervisión de los casos.

El incumplimiento en la entrega o contenido de los reportes podrá ser motivo de observaciones por parte de la Delegación Institucional, mismas que deberán ser atendidas por "**LA FUNDACIÓN**", en un periodo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de dicha observación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" establecen las siguientes obligaciones:

A. "LA FUNDACIÓN" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones en el marco del presente convenio:

1. Analizar los expedientes de los 50 casos asignados para identificar sus necesidades y proponer un plan de trabajo individualizado.
2. Llevar a cabo acciones para la obtención de evidencias suficientes que permitan definir la reintegración familiar o, en su caso, integrar los elementos necesarios para un juicio de pérdida de patria potestad.
3. Consultar y obtener el visto bueno del Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara antes de definir la ruta jurídica de cada caso.
4. Fortalecer a las familias en proceso de reintegración mediante un plan de restitución de derechos y visitas de seguimiento.
5. Redactar, ingresar y dar seguimiento a las demandas de pérdida de patria potestad u otras acciones legales hasta la obtención de una sentencia firme, cuando dicha ruta sea aplicable.
6. No tomar decisiones relevantes sobre los procesos sin el consentimiento previo y por escrito de la Delegación Institucional, siendo responsable en caso de actuar sin dicha autorización.
7. Garantizar que los equipos de trabajo estén conformados por profesionales del área jurídica, trabajo social y psicología, y un coordinador, en cada grupo de atención.
8. Entregar reportes trimestrales, dirigidos al Titular de la Delegación Institucional, detallando avances, acciones realizadas, retos identificados y estrategias a seguir.
9. Permitir y colaborar en las supervisiones, controles y seguimientos realizados por la Delegación Institucional, así como atender las observaciones y recomendaciones emitidas en los plazos establecidos.
10. Permitir el acompañamiento de la Delegación a las visitas, audiencias, y reuniones para procedimientos administrativos, judiciales, médicos, psicológicos y de revisión de los casos ante cualquier autoridad y/o terceras personas, cuando sea requerido por la Delegación.
11. Mantener comunicación constante con la Delegación Institucional, sobre los 50 casos en atención.
12. Dar respuesta a los requerimientos de información adicionales que realice la Delegación Institucional en un plazo de 3 días hábiles.

B. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones en el marco del presente convenio:

1. Proporcionar a "LA FUNDACIÓN" los expedientes completos de los 50 casos asignados, incluyendo toda la documentación relevante para el análisis y tratamiento de cada caso.
2. Coordinar con la "LA FUNDACIÓN" las acciones de supervisión y seguimiento de cada caso, garantizando el acceso a la información y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del plan de trabajo.
3. Colaborar estrechamente con "LA FUNDACIÓN" en la elaboración y seguimiento de cualquier acción legal relacionada con los casos de pérdida de patria potestad u otras gestiones jurídicas, proporcionando la información y el apoyo necesario para su realización.
4. Cumplir con el pago de los servicios prestados por "LA FUNDACIÓN" conforme a lo pactado en el convenio, dentro de los plazos y condiciones acordadas.
5. Mantener comunicación constante con la Delegación Institucional, sobre los 50 casos en atención.

DÉCIMA TERCERA. RETRIBUCIÓN. Las partes acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "LA FUNDACIÓN" como retribución por el desarrollo del objeto del presente convenio 6 pagos trimestrales por la cantidad de \$272,500.00 (doscientos setenta y dos mil quinientos pesos

00/100 Moneda Nacional) que suman un total de 1'635.000.00 (un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100),

En caso de que **LA FUNDACIÓN** no concluya los 50 casos asignados dentro del plazo de 18 meses en los que reciba pago conforme a las clausula décimo cuarta, **LA FUNDACIÓN** deberá continuar brindando sus servicios de forma gratuita hasta la conclusión de la totalidad de los 50 casos, sin que pueda exceder del 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago trimestral será entregado una vez que “**LA FUNDACIÓN**” emita y envíe el comprobante fiscal correspondiente, junto con los reportes trimestrales entregados a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara. En el entendido de no cumplir con la entrega de los documentos dentro del plazo estipulado, el pago se realizará de manera tardía.

A continuación, se detallan las fechas de entrega de los reportes y facturas, así como el monto correspondiente:

No. Pago	Fecha de entrega de reportes y facturas	Monto
1	1 al 5 de septiembre 2025.	\$272,500.00 M.N.
2	1 al 5 de diciembre 2025.	\$272,500.00 M.N.
3	2 al 6 de marzo 2026.	\$272,500.00 M.N.
4	1 al 5 de junio 2026.	\$272,500.00 M.N.
5	1 al 4 de septiembre 2026.	\$272,500.00 M.N.
6	1 a 4 de diciembre 2026.	\$272,500.00 M.N.
GRAN TOTAL		\$ 1,635,000.00 M.N.

Una vez cumplido lo anterior, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cubrirá el importe correspondiente por concepto de cuotas mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre de Fundación Quinta Carmelita I.A.P, número de cuenta N1-ELIMINADO 86 CLABE: N2-ELIMINADO 87 a cargo de Banco Banorte, dentro de los 15 días naturales posteriores a la recepción de la documentación completa.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será del 01 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2027, pudiendo anticiparse su terminación a la fecha en la que concluyan los 50 casos materia del presente convenio.

En ningún caso la vigencia del convenio podrá exceder del 30 de septiembre de 2027, por lo que vencido dicho plazo, no se concederá prórroga alguna de forma tácita, requiriéndose un nuevo convenio por escrito en el cual las partes manifiesten las nuevas condiciones del mismo.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CESIÓN.- “LAS PARTES” no podrá traspasar, ceder o realizar cualquier acto que como consecuencia de éste pudiese implicar la cesión de las obligaciones o derechos contraídos en el presente convenio, por lo que en caso de detectarse lo anterior dará lugar a la rescisión inmediata del mismo, sin responsabilidad para la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- Cada una de “LAS PARTES” responderá a todos los compromisos y obligaciones frente a terceros que asuman en virtud de este convenio, sin que bajo ninguna circunstancia se implique a cualquiera otra de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio

de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previendo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL.- "LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario". Si en la realización de las actividades del presente convenio interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** firmantes de este convenio. En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LA FUNDACIÓN" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confie, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como las sanciones establecidas en las leyes de protección de datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contravenga lo señalado en el párrafo que antecede, será la única responsable, liberando al resto de **"LAS PARTES"** de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.- LAS PARTES" convienen que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"LA FUNDACIÓN"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe **"LA FUNDACIÓN"** no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando **"LA FUNDACIÓN"**, sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si **"LA FUNDACIÓN"** no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución del presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

Ante esta situación, la Delegación podrá pedir a **"LA FUNDACIÓN"** la remisión de los expedientes de los casos en atención, para dar debido seguimiento a los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**, con excepción del convenio identificado como CONV.DJ/51/2024/24-27, el cual continuará vigente y producirá efectos jurídicos conforme a sus términos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONCLUSIÓN POR VIGENCIA.- En caso de rescisión del contrato, terminación anticipada o conclusión por vencimiento de su vigencia, **"LA FUNDACIÓN"** deberá:

1. Elaborar y entregar un informe final a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, en el que se detalle el estatus de reintegración de cada caso atendido.
2. Realizar una sesión de trabajo de cierre con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, en la que se expongan los avances, retos y áreas de oportunidad identificadas en la implementación del convenio.
3. Entregar los originales de todos los documentos generados durante su intervención en cada caso, asegurando su adecuada organización y resguardo, garantizando la transferencia de la información sensible y confidencial de forma segura, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.
4. Proporcionar los datos de contacto del personal responsable para el debido seguimiento de cada caso, garantizando la continuidad de la atención y la debida protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
5. Abstenerse de hacer uso posterior de la información y documentación obtenida.

Las partes acuerdan que la terminación del convenio en cualquiera de sus formas no eximirá a **"LA FUNDACIÓN"** de cumplir con las disposiciones anteriores, las cuales tienen el propósito de asegurar la correcta continuidad de los casos en beneficio de niñas, niños y adolescentes involucrados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben

cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula décima quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- "LAS PARTES" manifiesta que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de ellas mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a través de los siguientes enlaces y vías de comunicación formal:

Para "LA FUNDACIÓN":

1.
2. Teléfono de oficina: 33 38 69 53 04
3.
4.

Para "SISTEMA DIF GUADALAJARA":

1. **Nombre:** Lic. Oyuki Jazmín Vázquez Estrada
2. **Teléfono de oficina:** 33-47-74-03-02
3. **Correo electrónico Institucional:** oyuki.vazquez@difgdl.gob.mx
4. **Domicilio:** Avenida Alemania 1338, Moderna, C.P. 44170 Guadalajara, Jalisco.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte sin previa autorización de su titular. De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio. Tanto el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" como "LA FUNDACIÓN" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido

Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚAN FIRMAS -----

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA FUNDACIÓN"



MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA



MTRA. GEORGINA IBÁÑEZ VELASCO
DIRECTORA GENERAL

"TESTIGO DE HONOR"



ANA GABRIELA BARRAGÁN BARRAGÁN
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE TEXTO, CONTINUA ANEXOS -----

ANEXO 1

PLAN DE TRABAJO PARA LOS CASOS QUE NO PROCEDE LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR

ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1. Escaneo y procesamiento de la información	1.1. Escaneo de los expedientes y generación de los archivos	FUNDACIÓN UNNIDO	
	1.2. Generación de la ficha síntesis	FUNDACIÓN UNNIDO	
2. Análisis interdisciplinario y ruta de intervención	2.1. Análisis interdisciplinario de los casos	FUNDACIÓN UNNIDO	
	2.2. Diseño de la ruta y estrategia de intervención; así como establecimiento de cronograma de trabajo.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	2.3. Identificación de los documentos o acciones faltantes.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	3.1 Reunión para presentar propuestas, hallazgos y generar acuerdos	FUNDACIÓN UNNIDO Y PPNNA GDL	
3. Integración de evidencias	3.2 Obtención de documentación faltante.	FUNDACIÓN UNNIDO Y PPNNA GDL	
	3.3 Búsqueda de familiares.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	3.4 Aplicación de estudios psicológicos y socioeconómicos	FUNDACIÓN UNNIDO	Requerimos su apoyo para el uso de oficinas donde puedan aplicarse las pruebas psicológicas.
	3.5 Valoración de las familias en comité interinstitucional	FUNDACIÓN UNNIDO Y PPNNA GDL	
4. Redacción de demanda	4.1 Redacción de demanda	FUNDACIÓN UNNIDO	
5. Ingreso de demanda en juzgados	5.1 Asignación a abogada de FUNDACIÓN UNNIDO como abogado patrono	PPNNA GDL	
	5.2 Obtención de copias y certificación de carpetas	FUNDACIÓN UNNIDO Y PPNNA GDL	
6. Atención en juzgado hasta sentencia	5.3 Ingreso de la demanda ante juzgados	FUNDACIÓN UNNIDO	
	6.1 Atención de prevenciones	FUNDACIÓN UNNIDO	
	6.2 Condonación y emisión de edictos	FUNDACIÓN UNNIDO Y PPNNA GDL	Se requerirá el oficio de la Delegación para la condonación de la emisión de edictos.
	6.3 Traslados para emplazamientos y girar oficios	FUNDACIÓN UNNIDO	
	6.4 Solicitudes y atención de exhortos (en casos necesarios)	FUNDACIÓN UNNIDO Y PPNNA GDL	
	6.5 Redacción y presentación de escritos, comparecencias y desahogo de audiencias, hasta su debida conclusión.	FUNDACIÓN UNNIDO	

ANEXO 2

PLAN DE TRABAJO PARA LOS CASOS QUE PROCEDE LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR

ETAPA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1. Escaneo y procesamiento de la información	1.1 Escaneo de los expedientes y generación de los archivos.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	1.2 Generación de la ficha síntesis.	FUNDACIÓN UNNIDO	
2. Análisis Interdisciplinario y Ruta de Intervención	2.1 Análisis Interdisciplinario de los casos.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	2.2 Diseño de la ruta y estrategia de intervención; así como establecimiento de cronograma de trabajo.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	2.3 Identificación de los documentos o acciones faltantes.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	3.1 Reunión para presentar propuestas, hallazgos y generar acuerdos.	FUNDACIÓN UNNIDO y PPNNNA GDL	
3. Integración de evidencias	3.2 Obtención de documentación faltante.	FUNDACIÓN UNNIDO y PPNNNA GDL	
	3.3 Búsqueda de familiares.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	3.4 Aplicación de estudios psicológicos y socioeconómicos.	FUNDACIÓN UNNIDO	Requerimos su apoyo para el uso de oficinas donde puedan aplicarse las pruebas psicológicas.
	3.5 Valoración de las familias en comité interinstitucional.	FUNDACIÓN UNNIDO y PPNNNA GDL	
	4.1 Proceder con los protocolos de Reintegración Familiar de la PPNNNA GDL	PPNNNA GDL	
4. Reintegración Familiar	5.1 Generación de Plan de Fortalecimiento Familiar con base a la Restitución de derechos.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	5.2 Presentación del Plan de Fortalecimiento para la generación de acuerdos institucionales.	FUNDACIÓN UNNIDO y PPNNNA GDL	
	5.3 Visitar a la familia reintegrada mensualmente hasta por el tiempo de terminación convenida entre las partes.	FUNDACIÓN UNNIDO	
	5.4 Entrega de reportes a PPNNNA GDL	FUNDACIÓN UNNIDO	
5. Seguimiento a Familias			

FIN DE ANEXOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave interbancaria de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."